

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

20009 Modificación de ordenanza de parejas de hecho.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ArtículoS MODIFICADOS DE LA ORDENANZA DE PAREJAS DE HECHO

Art.º 2.º- Para solicitar la inscripción en el registro será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado
- b) No estar ligado por vínculo matrimonial
- c) No formar parte de otra pareja de hecho
- d) No tener parentesco en cualquier grado en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción del segundo grado.
- e) No estar incapacitado judicialmente
- f) Ser de hecho una pareja estable y empadronados en el mismo domicilio dentro del municipio de Abarán, al menos durante los doce meses inmediatos a la solicitud de la inscripción.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, deberán unir a la solicitud de inscripción la siguiente documentación relativa a cada uno de los miembros de la pareja de hecho:

- a) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad.
- b) Certificado de estado civil.
- c) Declaración de no tener relación de parentesco que impida la inscripción.
- d) Declaración de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.
- e) Certificado de convivencia en el que conste que la misma es como mínimo de 1 año.
- f) Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.
- g) La pareja podrá aportar, si los hubiera, los acuerdos económicos otorgados por los convivientes en contrato privado público.
- h) Informe de la Policía Local sobre el cumplimiento de la convivencia efectiva durante los seis meses inmediatos a la solicitud».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.